



Referencia:	900/2019/RESECON
Procedimiento:	Procedimiento Genérico Economía 2.0
Interesado:	
Representante:	
AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIOAMBIENTE	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES DE REGADÍO

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente pliego, regular el procedimiento de adjudicación de los terrenos municipales que se encuentren a disponer.

Este pliego regula las actividades a desarrollar en las parcelas por parte de los beneficiarios, así como la relación entre éstos y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

SEGUNDA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 25 de septiembre y las 12:00 horas del 3 de octubre de 2019.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. Las bases y los modelos normalizados de instancias de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la página web municipal www.ejea.es y en el departamento de Agricultura del Ayuntamiento. También dispone de los citados documentos el Coordinador de Participación Ciudadana.

Únicamente podrá presentarse una solicitud por unidad familiar. En el caso de presentar más de un impreso de solicitud solamente se tendrá en cuenta el primer impreso de solicitud presentado en tiempo, según fecha y número de registro de entrada, quedando anulada por lo tanto la/s solicitud/es posterior/es.

Los movimientos de alta y cambio de domicilio en el Padrón Municipal de Habitantes durante el mes anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes darán lugar a la desestimación de la solicitud

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido anteriormente serán desestimadas por extemporáneas.



TERCERA.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Podrán presentar solicitudes aquellas personas que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 3 y 7 de los Criterios de Aplicación y Desarrollo de la Ordenanza:

Artículo 3.- Requisitos de los solicitantes.

- a) Ser mayores de edad.
- b) Figurar inscritos en los Padrones municipales como vecinos y residentes en la localidad con una antigüedad mínima de cinco años.
- c) Hallarse al corriente de pago de sus obligaciones relacionadas con el aprovechamiento comunal.
- d) Tener la condición de agricultor/a profesional o trabajador/a agrícola con una antigüedad mínima de 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- e) No estar jubilado.

Artículo 7.- Límite cuantitativo de superficie en concesión.

1. Regadío: la superficie en concesión del solicitante, computada a la adjudicada al resto de la unidad familiar, no podrá exceder de 25 Has de regadío. No se computará la superficie de regadío que el solicitante y miembros de la unidad familiar tengan adjudicadas por el Gobierno de Aragón
2. Secano: la superficie en concesión del solicitante, computada a la adjudicada al resto de la unidad familiar, no podrá exceder de 20 Has de secano. Se computará la superficie de secano que el solicitante y miembros de la unidad familiar tengan adjudicadas por el Gobierno de Aragón en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

CUARTA.- DEFINICIÓN DE UNIDAD FAMILIAR

A los efectos de esta convocatoria se entenderá por Unidad familiar la formada por el solicitante, cónyuge / pareja de hecho (estable) y no estable que figure en el Libro de Familia y los hijos menores de veinticinco años que figuren en el Libro de Familia y convivan en el mismo domicilio con una antigüedad mínima de tres meses anteriores a la solicitud, que se acreditará con el correspondiente certificado de Convivencia.

La separación, divorcio o cualquier modificación del Libro de Familia deberá acreditarse mediante Certificación Literal del Registro Civil

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LAS SOLICITUDES.

La documentación requerida figura en la solicitud normalizada



SEXTA.- ADJUDICACIÓN DE LOS TERRENOS.

Se realizará mediante sorteo, teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas de acuerdo con el Baremo de Puntuación del Anexo I y la superficie a la que pueda optar cada solicitante.

La adjudicación de los bienes concretos requerirá informe previo del Consejo Sectorial Agrario que comprenderá una propuesta de adjudicación a aquellos solicitantes que, por orden de prioridad, reúnan la mayor puntuación obtenida con arreglo al baremo establecido en el presente Pliego, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de los Criterios de Aplicación y Desarrollo de la Ordenanza.

Cuando se trate de lotes de regadío, con carácter previo a la adjudicación se publicará un listado provisional con las puntuaciones obtenidas por los solicitantes, a los efectos de presentación de reclamaciones. En el supuesto de que no se formularan, la lista se someterá al Pleno de la corporación para la adjudicación definitiva. En caso de presentarse alegaciones, éstas serán resueltas por el Pleno del Ayuntamiento previo informe del Consejo.

SÉPTIMA.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

Las concesiones adjudicadas se extinguirán por las causas establecidas en el artículo 23 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

OCTAVA.- REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes presentadas con anterioridad a esta convocatoria quedarán sin efecto alguno, por lo que, en el caso de pretender solicitar cualquiera de los bienes citados, se deberá formular nueva solicitud acompañada de la documentación correspondiente.

NOVENA.- NORMAS DE APLICACIÓN SUPLETORIA.

En lo no previsto en este pliego de cláusulas administrativas, será de aplicación la legislación de Régimen Local, Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. y los Criterios de Aplicación y Desarrollo de la misma.

Anexo I.- Baremo de Puntuación

Anexo II.- Relación de parcelas



ANEXO I

Baremo de Puntuación (Anexo I de los Criterios de Aplicación y Desarrollo)

Concepto	Descripción	Puntuación
Profesión	a) Ser agricultor/ganadero (cta. propia o ajena) como única actividad en el informe de vida laboral y con una antigüedad mínima en la profesión de 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de tener más de una actividad, los ingresos de la actividad agrícola deben superar la suma del rendimiento neto del trabajo y de otras actividades.	10 puntos
Antigüedad profesional personas ≤ 30 años	b) Ser agricultor/ganadero ≤30 años (cta. propia o ajena) y con una antigüedad mínima en la profesión de 24 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes. Se deberán cumplir los requisitos del apartado a)	2 puntos
Edad	c) 1.- Ostentar la cualidad de joven agricultor (<40 años, Ley Modernización Explotaciones Agrarias). Se deberán cumplir los requisitos del apartado a)	3 puntos
	2.- Ser Agricultor/ganadero ≥50 años y no haber sido concesionario en los últimos 5 años de más de 5 Has de regadío. Se deberán cumplir los requisitos del apartado a)	2 puntos
Cargas familiares	d) Por hijos menores de 18 años que figuren inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes conviviendo con solicitante a razón de 0,5 puntos por hijo.	1 punto máximo
Relación de Parentesco con concesionario anterior	e) Por ser heredero legal o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad del adjudicatario anterior, en supuesto de fallecimiento o incapacidad del mismo.	1 punto
Superficies	f) No ser concesionario de otras fincas municipales o cuando la superficie en concesión en regadío no exceda de 4 Has.	5 puntos
	g) La superficie en concesión exceda de 5 Has de regadío.	Se restarán 0,20 puntos por cada hectárea de regadío que exceda de la superficie indicada.
	h) La superficie en concesión exceda de 10 Has de secano.	Se restarán 0,05 puntos por cada hectárea de secano que exceda de la superficie indicada.
	i) Declaración PAC, o documento que en un futuro la sustituya, del solicitante, acompañada de estatutos o escrituras de constitución en caso de que el declarante sea una sociedad.	A la superficie PAC se le restará la superficie municipal que el solicitante tenga adjudicada. La superficie resultante se penalizará con 0,10 puntos por hectárea.
	j) El cónyuge / pareja de hecho sea titular de una concesión.	Se restarán 0,10 puntos por cada hectárea de regadío y 0,05 puntos por cada hectárea de secano. Ambas penalizaciones son acumulables
	k) El/la solicitante y/o cónyuge u otros miembros de la unidad familiar menores de 25 años sean arrendatarios / propietarios de un lote procedente del Gobierno de Aragón en Bardenas II, términos de Ejea de los Caballeros, Luna, Sierra de Luna y Tauste.	Se restarán 5 puntos por lote transformado en regadío.
Explotación Prioritaria	l) Ser titular de una Explotación Prioritaria o estar en disposición legal para su obtención en un plazo de seis meses desde la fecha de la adjudicación por el Ayuntamiento.	6 puntos
Titulación	m) Estar en posesión de títulos, cursos o diplomas de capacitación o formación profesional agraria, con una duración mínima de 150 horas lectivas acumulables	2 puntos
Empate de puntuación	n) La adjudicación se realizará priorizando a la persona que menor superficie declare en la PAC. De persistir el empate, la adjudicación se realizará a la persona que menor superficie tenga asignada en concesión.	



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIOAMBIENTE

ANEXO II
Relación de parcelas

Areños	Superficie Has	Clase
L116	10,4932	2
L133	7,8088	2
Marcuera		
L093	9,1189	1 Nivelada
L100	10,0789	2 nivelada
Saso		
L026	10,9483	1 Nivelada
Valdescopar		
L131	8,0046	2
L132	9,8626	2

Ejea de los Caballeros,